

1.2

09 DIC 2015

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

**PARA:** GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**DE:** CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Alcance Concepto sobre Reserva sobre los Conceptos Técnicos  
Memorando 2015041138-3 de 04-08-2015  
Memorando 2015060932-3 de 17-11-2015

Respetada doctora Gloria Elvira:

En relación con la solicitud de alcance a la consulta formulada en referencia, en relación con la cual solicita "ilustrarnos sobre el momento en el que procede la comunicación y publicación del Acto Administrativo.", en relación con lo cual explica "teniendo en cuenta que surge la duda ¿si una vez se libren las comunicaciones para la notificación personal, pueda de manera simultánea librarse las comunicaciones que del acto se deban realizar a las autoridades respectivas y también publicarse en la Gaceta Ambiental?, o ¿se debe esperar hasta el momento en que se surta la primera o única notificación del Acto Administrativo, según el caso?, se procede a efectuar el siguiente análisis para emitir una respuesta, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando 2015041138-3 del 4 de agosto de 2015 la Subdirección Administrativa y Financiera formuló una consulta acerca de la publicidad de los conceptos técnicos que sustentan actos administrativos.

La respuesta a dicha solicitud, fue atendida por medio del memorando 2015056352-3 del 20 de octubre de 2015, señalando "(...) A su vez, la incorporación de un concepto técnico a un expediente supone haber sido creado en los términos de las normas en materia de archivo, lo que supone que éste haya sido suscrito por las personas que participaron en su elaboración y revisión, numerado de acuerdo a los procedimientos de la Entidad y acogido por medio de acto administrativo, para que exista desde el punto de vista jurídico, y notificado, para que las decisiones que contenga sean vinculantes.

Sobre la primera o única notificación del acto administrativo que acoge el concepto técnico, implicará que el concepto tiene efecto vinculante respecto de las personas, proyectos o actividades a que pueda referirse. (...)".

09 DIC 2015  
10-10

## II. Consideraciones

Después de revisar el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentra que en orden de importancia se debe proceder en primer lugar a las notificaciones, luego a las publicaciones y por último a las comunicaciones, pudiendo ser las últimas dos simultáneas.

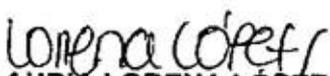
Lo anterior tiene por objeto que el derecho al debido proceso se conserve en tanto que la información sea administrada por la Entidad. En consecuencia, cuando esta ha salido del ámbito de su dominio exclusivo (con la primera o única notificación) puede procederse a la publicación y/o comunicación de los Actos.

## III. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que sólo después de que proceda la primera o única notificación se podrá proceder a efectuar las publicaciones y/o comunicaciones cuando haya lugar a ello.

Finalmente, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, es oportuno advertir que salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lady Arbeláez Ariza  
Fecha: 02/12/2015

<sup>1</sup> Cfr. Art. 1. Ley 1755 de 2015. "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, capítulo 1, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011".

Pop 10148

2015060932-3-

4. 17 NOV 2015

**MEMORANDO**

**PARA:** CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

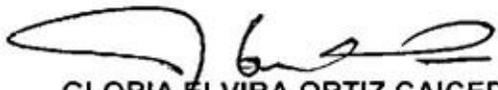
**DE:** GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO  
Subdirectora Administrativa Y Financiera

**ASUNTO:** Alcance Solicitud Concepto Jurídico sobre Reservas de Conceptos Técnicos y Acto Administrativos, Radicado No. 2015041138-3 del 04 de agosto de 2015.

Apreciada Claudia Lorena, en forma atenta solicito dar alcance a la respuesta dada a la solicitud de concepto jurídico citado en el asunto, la cual fue radicada en esta Subdirección bajo el No. 2015056352-3 del 26 de octubre de 2015, en el sentido de ilustrarnos sobre el momento en el que procede la comunicación y publicación del Acto Administrativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que surge la duda, ¿si una vez se libren las comunicaciones para la notificación personal, pueda de manera simultánea librarse las comunicaciones que del acto se deben realizar a las autoridades respectivas y también publicarse en la Gaceta Ambiental?; o, ¿se debe esperar hasta el momento en que se surta la primera o única notificación del Acto Administrativo, según el caso?

Atentamente,

  
**GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Proyecto Luz Mary Zuluaga Gómez, Abogada Sub Administrativa y Financiera*

